

1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/3087 (EL "FIDEICOMISO"), QUE CELEBRAN: (I) POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, (EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE" O EL "ESTADO" INDISTINTAMENTE); (II) POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO "B", BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA ESTATAL LIC. MA. LUISA GABRIELA RAMIREZ OLIVA (EN LO SUCESIVO "BANOBRA" O EL "FIDEICOMISARIO B") Y, (III) POR UNA ÚLTIMA PARTE, COMO FIDUCIARIO, BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LA LIC. NORA IVETTE CASTRO MARQUEZ Y CÉSAR HERRERA VALDEZ (CONJUNTAMENTE EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO B Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

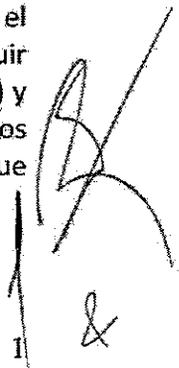
Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL. Con fecha 06 de junio de 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente, constituyó en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Fiduciario, el *Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago*, identificado en dicha institución para efectos administrativos con el número F/3087 (el "Fideicomiso Maestro Municipal"), teniendo como fines entre otros, que el Fideicomiso funcione como fuente de pago de los Financiamientos LCGM que asuman los Fideicomitentes Adherentes al amparo de la línea de Crédito Global Municipal que tengan como fuente de pago las Participaciones Municipales Fideicomitidas, autorizada por el Título Noveno.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, facilitando la contratación ágil y oportuna de los nuevos Financiamientos.

SEGUNDO.- AFECTACIÓN DEL 27% DEL FGP Y 100% DEL FFM. A la constitución del Fideicomiso Maestro Municipal, el Fideicomitente afectó, entre otros, el derecho a recibir de la Tesorería de la Federación ("TESOFE") las Participaciones Federales Aportadas por el Estado, así como las derivadas del Fondo de Fomento Municipal, a efecto de: (i) distribuir las cantidades correspondientes al 27% del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) y el 100% del Fondo de Fomento Municipal (las Participaciones Municipales) a los Fideicomisarios "A" y (ii) entregar el remanente al Estado una vez realizados los pagos que la SEPAF le notifique por escrito al Fiduciario.

1



Con motivo de la afectación de Participaciones referida en el párrafo anterior, con fecha 5 de julio de 2016, el Fideicomitente notificó a la TESOFE sobre la afectación al Fideicomiso del 27% (VEINTISIETE POR CIENTO) de las participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones Ramo 28 y del 100% (CIEN POR CIENTO) Fondo de Fomento Municipal y le instruyó de manera irrevocable para que a partir de la fecha de recepción de la referida notificación (que fue realizada el 22 de julio de 2016) la entrega de los recursos provenientes de dichas participaciones se hiciera mediante abono a la Cuenta Concentradora de Participaciones y a la Cuenta Concentradora del Fondo de Fomento Municipal, respectivamente. Se adjunta copia de ambas Instrucciones Irrevocables al presente Convenio como **Anexo A**.

**TERCERO.- INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE AL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SANTANDER F/2001874.** En cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado en el Fideicomiso Maestro Municipal respecto a la aportación mensual de los Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, el Estado con fecha 28 de septiembre de 2016 presentó la Instrucción Irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874, mediante oficio número SEPAF/1154/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016; instrucción vigente hasta la fecha.

**CUARTO.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO.** Con fecha 31 de agosto de 2016, el Estado y el Fiduciario celebraron un primer convenio modificatorio al Fideicomiso Maestro Municipal en el cual se pactó la modificación a: (i) la definición de Cuenta de Recepción de Remanentes; (ii) la definición de Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal; (iii) la definición de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal; (iv) el segundo párrafo del numeral 2.3 de la Cláusula Segunda (v) adicionar un último párrafo a la Cláusula Segunda y (vi) la adición de un numeral 6.III.9 de la Cláusula Sexta; copia simple del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso se adjunta al presente Convenio como **Anexo B**.

**QUINTO.- INSCRIPCIÓN DE BANOBRAS COMO FIDEICOMISARIO B.** En atención a su carácter de Acreedor en 53 Financiamientos LCGM a 48 Municipios bajo el Programa LCGM, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quedó inscrito con el carácter de Fideicomisario B en el Fideicomiso mediante las constancias relacionadas; se adjunta al presente Convenio como **Anexo C**.

**SEXTO.-SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO.** El 26 de febrero de 2018 el Estado de Jalisco como Fideicomitente, BANOBRAS como Fideicomisario "B" y el Fiduciario, acordaron la celebración de un Segundo Convenio modificatorio al Fideicomiso Maestro Municipal a efecto de llevar a cabo las siguientes modificaciones: (i) a la definición de Cantidades Remanentes Municipales, (ii) a la definición Cuenta Concentradora de Participaciones FGP, (iii) a la definición de Cuenta(s) de(l) (los) Fideicomitente(s) Adherente(s), (iv) a la definición Participaciones Federales Aportadas por el Estado; (v) a la definición Participaciones Municipales Fideicomitidas, (vi) modificar el apartado 6.II.8 de la Cláusula Sexta y, (vii) modificar el numeral 9.1 de la Cláusula Novena.- Obligaciones del Fiduciario, lo anterior a fin de reducir del 27% (veintisiete) al

Secretaría de Planeación y Finanzas  
SUBSECRETARÍA DE DIRECCIÓN GENERAL

2  
&

22% (veintidós) por ciento la aportación de Participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) por parte del Estado al patrimonio del Fideicomiso y realizar precisiones respecto a la operación del Fideicomiso; copia simple del Segundo Convenio modificatorio al Fideicomiso se adjunta como Anexo D.

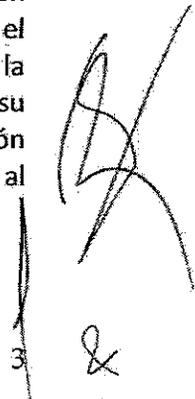
**SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN A LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA TESOFE.** En atención a lo pactado en el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro Municipal, el Estado presentó ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante la Tesorería de la Federación, la modificación a la Instrucción Irrevocable a la Tesofe, a efecto de disminuir del 27% (veintisiete) al 22% (veintidós) por ciento la aportación de Participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) por parte del Estado al patrimonio del Fideicomiso, oficio del cual se adjunta copia al presente como Anexo E.

**OCTAVO.- SOLICITUD DEL ESTADO.** Mediante oficio número SEPAF/1435/2018 de fecha 10 de julio de 2018, el Estado solicitó a BANOBRAS su consentimiento para la celebración del presente convenio modificatorio a efecto de modificar las referencias y estipulaciones que actualmente contempla el Fideicomiso Maestro Municipal relacionado con el Fideicomiso Santander F/2004034-1 por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado administrativamente con el Número F/2004034-1, celebrado con fecha 02 de abril de 2018, por el Estado como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar, con Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria, como fiduciario (el "Fideicomiso Santander F/2004034-1") y para ello llevar a cabo la modificación a las siguientes definiciones establecidas en la Cláusula Primera del Fideicomiso Maestro Municipal, Definiciones y Reglas de Interpretación de (i) Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, (ii) Fideicomiso Santander F/2004034-1 (iii) Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, y consecuentemente modificar el apartado 2.3 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso Maestro Municipal.-Constitución del Fideicomiso.

Copia del Fideicomiso Santander F/2004034-1 se adjunta al presente instrumento como Anexo F.

**NOVENO.- CONSULTA A LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES.** A la fecha, Fitch Ratings, S.A. de C.V., es la institución calificadora de valores que mantiene la evaluación pública y vinculante del Programa Línea de Crédito Global Municipal, por lo tanto el Estado presentó mediante oficio SEPAF/1435/2018 de fecha 10 de julio de 2018 la notificación de las modificaciones objeto del presente convenio, institución que emitió su pronunciamiento respecto a que las presentes modificaciones no afectan la calificación vigente el Programa Línea de Crédito Global Municipal; pronunciamiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo G.

de Planeación  
ción y Finanzas  
FINANZAS  
L DE EGRESOS



**DÉCIMO.- INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.** Mediante oficio SEPAF/1920/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 y con el consentimiento previo de BANOBRAS, en su calidad de Fideicomisario B del Fideicomiso Maestro Municipal, el Estado instruyó al Fiduciario la celebración del Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro Municipal, a efecto de sustituir las referencias y estipulaciones que actualmente contempla el Fideicomiso Maestro Municipal relacionadas con el Fideicomiso Santander F/2001874-1 por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado administrativamente con el Número F/2004034-1.

Una vez celebrado el Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro Municipal el Estado instruyó al Fiduciario dejar sin efectos la Instrucción Irrevocable presentada al Fideicomiso Santander F/2001874-1 en fecha 28 de septiembre de 2016 mediante oficio SEPAF/1154/2016.

### DECLARACIONES

I. **Declara el Fideicomitente, por conducto de sus representantes, que:**

a. En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.

Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas



Secretaría  
Administra

b. El Mtro. Jorge Aristoteles Sandoval Diaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su carácter de titular del Poder Ejecutivo, con copia de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 16 de febrero de dos mil trece, documento que en copia simple obra en poder del Fiduciario y del Fideicomisario B.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

SUBSECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL

c. El Lic. Roberto López Lara, acredita su carácter de titular de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Acuerdo y del Acta de Toma Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 13 de junio de 2014, documentos que en copia simple obran en poder del Fiduciario y del Fideicomisario B.

d. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Acuerdo y el Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 19 de noviembre de 2014, documentos que en copia simple obran en poder del Fiduciario y del Fideicomisario B.

e. De conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente Convenio.

f. El C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco asiste en este acto al C. Gobernador del Estado en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 fracciones XXVIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 19, fracción III, V y VI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

g. Con anterioridad a la firma del presente Convenio el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, tramites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio y del Fideicomiso así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el Fideicomiso Maestro Municipal y sus modificaciones no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.

h. Reconoce que el Fiduciario no es responsable de conocer, verificar o interpretar cualquiera de los contratos, convenios, acuerdos, o documentación relacionada al presente Convenio y el Fideicomiso Maestro Municipal, en los cuales el Fiduciario no sea parte.

i. Que la celebración y el cumplimiento de este convenio por su parte no viola sus lineamientos internos, convenios, licencias, sentencias, u ordenes relevantes de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que esté sujeto, o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

j. Que los bienes y/o derechos que se han afectado, para los fines del Fideicomiso Maestro Municipal, son de procedencia lícita y, asimismo, se obliga a proporcionar a el Fiduciario cualquier información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

k. Que es su deseo modificar el Fideicomiso Maestro Municipal a efecto de modificar las referencias y estipulaciones que actualmente contempla el Fideicomiso Maestro Municipal relacionado con el Fideicomiso Santander F/2001874 por el Fideicomiso Santander F/2004034-1.

**II. Declara el Fiduciario por conducto de sus Delegados Fiduciarios:**

a. Haberse constituido bajo la denominación de Comercia Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de acuerdo con las leyes de la República

de Planeación  
ción y Finanzas

DE FINANZAS  
AL DE EGRESOS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS



6

Mexicana, en los términos de la escritura pública número 50,993 de fecha 2 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 221,912.

b. Que mediante escritura pública número 76,351 de fecha 15 de agosto de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 221,912\* de fecha 15 de febrero de 2007, se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a través de la cual entre otros acuerdos se cambió la denominación social por la de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

c. Que sus Delegados Fiduciarios cuenta con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna tal y como lo acreditan mediante las escrituras públicas números 40,758 de fecha 21 de agosto de 2017 y 41,703 de fecha 15 de febrero de 2018, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal (documentos que en copia simple obran en poder del Fideicomitente y del Fideicomisario B).

Secretaría de Planeación  
Administración

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

Secretar  
Administ

SUBSECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENE

d. Que celebra el presente Convenio a solicitud del Estado de conformidad con lo referido en el Antecedente Décimo del presente instrumento.

### III.- Declara BANOBRAS, como Fideicomisario B:

- a. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- b. El artículo 3° de su Ley Orgánica, precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del País.
- c. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública 59,876 de fecha 14 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2005 bajo el folio mercantil

6 &

80,259. Documento que en copia simple obran en poder del Fiduciario y del Fideicomitente.

d. Que celebra el presente Convenio a solicitud del Estado de conformidad con lo referido en los Antecedentes Octavo y Décimo del presente instrumento.

#### IV. Declaran el Fideicomitente, BANCOBRAS, como Fideicomisario B, y el Fiduciario:

a. Estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos que más adelante se consignan.

b. Las Partes se reconocen en forma recíproca la personalidad y facultades de representación que ostentan, por haber sido debidamente acreditadas a la firma del presente Convenio, manifestando las partes, que dichas facultades a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

c. Celebran el presente convenio a solicitud del Estado, en su carácter de Fideicomitente, mediante oficio No. SEPAF/1435/2018 de fecha 10 de julio de 2018 y mediante oficio SEPAF/19207/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 con el propósito de ratificar su compromiso en apoyar financieramente el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, mediante la subrogación de la liquidación anticipada de los Financiamientos Municipales que sean objeto de compromiso anticipado.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Las partes en este acto reconocen que los términos que no se encuentren definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso Maestro Municipal.

**SEGUNDA. Modificaciones al Fideicomiso F/3087:** Las partes que suscriben el presente instrumento, con fundamento en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro Municipal.- Modificaciones, convienen en llevar a cabo las siguientes modificaciones (1) a ciertas definiciones establecidas en la Cláusula Primera del Fideicomiso Maestro Municipal, Definiciones y Reglas de Interpretación: (i) Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, (ii) Fideicomiso Santander F/2001874 (iii) Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, y (2) el apartado 2.3 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso Maestro Municipal.- **Constitución del Fideicomiso, para quedar redactadas como a continuación se establece:**

(1)  
Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.

"...

**Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal:** Significa la cuenta bancaria número 2826931, con cuenta CLABE 112180000028269314, beneficiario Fideicomiso F/3087 Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria/Estado de Jalisco, abierta por el Fiduciario y que el Estado notificará de manera irrevocable a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2004034-1 a efecto de recibir los Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal; en todos los documentos deberá especificar que es la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal del Fideicomiso número F/3087.

**Fideicomiso Santander F/2004034-1:** El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado administrativamente con el Número F/2004034-1, celebrado con fecha 02 de abril de 2018 por el Estado de Jalisco, como fideicomitente, con Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria, como fiduciario, como mecanismo de afectación de participaciones en ingresos federales al servicio de Finanzamientos que sean contraídos por el Estado constitutivos de deuda pública directa.

Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

Secretaría Administrativa  
SUBSECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL

**Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal:** Significa los recursos estatales que de conformidad con la Instrucción Irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso Santander F/2004034-1 que presente el Estado y el Mandato correspondiente que celebre con el Fiduciario, mensualmente se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso, como remanentes o ingresos percibidos por la normal operación de dicho mecanismo de fuente de pago de financiamientos constitutivos de deuda pública estatal, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal; recursos que serán destinados por el Fiduciario hasta donde alcancen: (i) a la reconstitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en aquellos Financiamientos LCGM que presenten una insuficiencia de recursos derivados del Porcentaje Asignado para provisionar la Solicitud de Pago mensual correspondiente, salvo que el Fideicomitente Adherente correspondiente o el Estado realicen Aportaciones Adicionales para tal fin, y/o (ii) al pago del saldo insoluto y accesorios de los Financiamientos en el supuesto de que el Acreedor presente una Notificación de Vencimiento Anticipado, salvo que el Fideicomitente Adherente correspondiente o el Estado realicen Aportaciones Adicionales para tal fin. Para el caso de que se presenten dos o más Notificaciones de Vencimiento Anticipado o Notificaciones de Insuficiencia de Recursos el

*[Handwritten signature]*  
8 &

Fiduciario aplicará los Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal de conformidad con las fechas en que hubiera recibido la notificación correspondiente.

El Estado se subrogará en los derechos de Acreedor que correspondan frente al Fideicomitente Adherente respectivo en el supuesto de que el Fiduciario emplee Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal a la liquidación anticipada de algún Financiamiento LCGM.

(2)  
Clausula Segunda. Constitución del Fideicomiso.

2.3. **Mandato sobre Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal.** El Estado en este acto confiere al Fiduciario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2553, 2596 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, un mandato especial e irrevocable para que atendiendo a lo señalado en la Cláusula Octava, apartado IV y V, de este mismo contrato, aplique de manera mensual y en tanto se encuentre vigente algún Financiamiento LCGM los Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal a: (i) reconstituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en los Financiamientos LCGM respecto de los cuales el Fiduciario presente una Notificación de Insuficiencia de Recursos y/o (ii) al pago anticipado del Saldo Insoluto del Financiamiento LCGM en que algún Acreedor presente una Notificación de Vencimiento Anticipado; lo anterior, en un monto mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) del saldo insoluto del total de Financiamientos inscritos y vigentes en el Fideicomiso y sin exceder mensualmente la cantidad de \$117,500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), porcentaje o monto que podrá ser objeto de incremento por parte del Fideicomitente sin necesidad de previo consentimiento el Fiduciario, mediante modificación de la Instrucción Irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso Santander F/2004034-1. Estos recursos serán empleados por el Fiduciario para el servicio de los Financiamientos LCGM en los casos señalados, salvo que el Fideicomitente Adherente correspondiente o el Estado realicen Aportaciones Adicionales para tales fines.

En este acto el Estado se obliga a instruir de manera expresa e irrevocable a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2004034-1, para que a partir del mes de septiembre de 2018 entregue al Fiduciario en las fechas en que corresponda la liberación de Cantidades Remanentes (según dicho término se define en el Fideicomiso Santander F/2004034-1) mediante abono a la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, un monto mensual de hasta \$117,500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El Estado deberá entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de

Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Administración y Finanzas  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DE EGRESOS

5 (cinco) Días Hábiles, copia simple de la notificación a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

El Mandato antes referido tiene el carácter de irrevocable, toda vez que se otorga para dar cumplimiento a la obligación que asume el Estado de aportar un monto mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) del saldo insoluto del total de los Financiamientos contraídos bajo la Línea de Crédito Global Municipal, inscritos y vigentes, sin exceder mensualmente de \$117'500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al pago anticipado de aquellos Financiamientos en que el Acreedor presente alguna Notificación de Vencimiento Anticipado; aportaciones estatales que tendrán el carácter de apoyos presupuestales temporales y recuperables a los Municipios de que se trate, de conformidad con el Decreto 25786.

...

Las Partes acuerdan que cualquier referencia hecha, en el Fideicomiso Maestro Municipal; así como, en el Primer Convenio Modificatorio y en el Segundo Convenio Modificatorio, al Fideicomiso Santander F/2001874, a partir del presente Convenio se entenderá realizada al Fideicomiso Santander F/2004034-1.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

**TERCERA.- Cancelación de la Instrucción Irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso**

**Santander F/2001874.** En atención a las modificaciones pactadas en la cláusula segunda del presente Convenio con objeto de sustituir el Fideicomiso Santander F/2001874 por el Fideicomiso Santander F/2004034-1 como mecanismo de fuente de pago del que se aportan al patrimonio del Fideicomiso Maestro Municipal mensualmente los Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal por parte del Estado, en este acto el Estado se obliga instruir dentro de los 3 (tres) días siguientes a la suscripción del presente Convenio, de manera expresa e irrevocable a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2004034-1, para que a partir del mes de septiembre de 2018, entregue al Fiduciario en las fechas en que corresponda a la liberación de Cantidades Remanentes (según dicho término se define en el Fideicomiso Santander F/2004034-1) mediante abono a la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, un monto mensual de hasta \$117'500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); instrucción que realizará en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo Uno** del presente instrumento.

Una vez presentada por el Estado la instrucción irrevocable referida en el párrafo anterior, el Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal, por instrucciones del Fideicomisario en Primer Lugar B y del Estado como Fideicomitente, notificará por escrito a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874 que ha quedado sin efecto la instrucción irrevocable presentada ante el mismo con fecha 28 de septiembre de 2016, mediante oficio No. SEPAF/1154/2016.

Secretaría de Planeación  
Administración de Finanzas  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

**CUARTA. Ausencia de vicios de la voluntad.** El Fideicomitente, el Fideicomisario B y el Fiduciario manifiestan que en la elaboración y firma del presente Convenio no ha mediado dolo, error, intimidación, violencia, mala fe, ni cualquier otra causa que pudiera invalidar su contenido o fuerza legal, ya que es el simple acuerdo de sus voluntades.

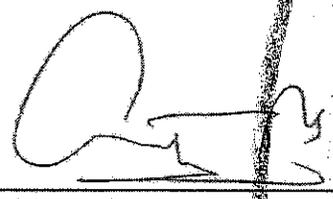
**QUINTA. No novación.** El presente Convenio no implica novación al citado contrato de Fideicomiso F/3087, celebrado entre las Partes, por lo que éste continúa en vigor con todo su valor y fuerza legal, obligando a las partes en los mismos términos y condiciones pactadas en el Fideicomiso, en su Primer Convenio modificatorio y en el presente instrumento.

**SEXTA. Jurisdicción.**- En caso de duda o controversia respecto a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo que, en primer término intentar resolverlas de común acuerdo, y sólo en caso de no llegar al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa se le pudiera corresponder.

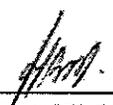
Después de leído y ratificado por las partes que en el intervienen, en todos y cada uno de sus términos, se firma en cinco ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 días del mes de septiembre de 2018, recibiendo el Fideicomitente y el Fideicomisario B, un tanto original entregado por el Fiduciario debidamente firmado por éste, que reciben a su entera conformidad, lo que declaran para todos los efectos legales que haya lugar.

[Continúan hojas de firmas]

**"FIDEICOMITENTE"**  
**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**



MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA,  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

~~MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

**SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS**



Secretari  
Administ

**SUBSECRETARÍA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO "FIDEICOMITENTE" BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., COMO FIDEICOMISARIO "B" Y BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MÓNEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO.



**"EL FIDEICOMISARIO B"**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

MA. LUISA GABRIELA RAMIREZ OLIVA,  
DELEGADA ESTATAL



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

HOJA DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO "FIDEICOMITENTE", BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., COMO FIDEICOMISARIO "B" Y BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO.

14

**"EL FIDUCIARIO"**  
**BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**MONEX GRUPO FINANCIERO**

LIC. NORA IVETTE CASTRO MARQUEZ  
DELEGADO FIDUCIARIO

LIC. CESAR HERRERA VALDEZ  
DELEGADO FIDUCIARIO



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS



Secretaría de  
Administración y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

HOJA DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO "FIDEICOMITENTE", BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., COMO FIDEICOMISARIO "B" Y BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO.

## CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL ORLANDO TURRIZA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES 14 CATORCE FOJAS ÚTILES FOLIADAS ES TRASUNTO FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO (Art. 136 frac. XIX) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

-----CONSTE-----

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 13 seis de noviembre de 2018



Licenciado Miguel Orlando Turriza Cuevas  
Director General de Egresos  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

Je Planeación  
ión y F...as

DE FINANZAS  
AL DE EGRESOS